



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

10126***Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2019 de renovación de un vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares***

El artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece la composición del consejo de administración de las autoridades portuarias. Este precepto dispone que el consejo de administración debe estar integrado por el presidente y por el capitán marítimo, como miembro nato, así como por un número de vocales —comprendido entre diez y dieciséis en el caso de las Illes Balears—, los cuales serán designados por la Comunidad Autónoma a partir de determinados criterios fijados en dicho precepto.

De acuerdo con estos criterios, la Administración General del Estado está representada, además de por el capitán marítimo, por tres vocales, uno de los cuales debe ser el abogado del Estado y otro un representante del Ente Público Puertos del Estado. La Comunidad Autónoma está representada, además de por el presidente, por cuatro vocales. En el caso de las Illes Balears, cada consejo insular debe tener un representante. Los municipios en cuyo término está localizada la zona de servicio del puerto tendrán una representación del 33 % del resto de los miembros del Consejo y el 66 % del resto de los miembros del Consejo serán designados en representación de las cámaras de comercio, industria y navegación, organizaciones empresariales y sindicales y sectores económicos relevantes en el ámbito portuario.

El nombramiento de estos vocales tiene una duración de cuatro años, renovable, salvo que el órgano competente de la comunidad autónoma disponga la separación acordada, a propuesta de las organizaciones, los organismos o las entidades a los que representen.

De acuerdo con estos criterios y en virtud de la facultad que le otorga la citada norma, el Consejo de Gobierno, en fecha 18 de septiembre de 2015, designó al señor Miguel Puigserver Lloberas, de la Asociación Provincial de Empresarios de Actividades Marítimas (APEAM), vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares en representación de los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario de las Illes Balears. Dado que la misma Asociación ha propuesto renovar esta representación, cabe hacer constar este hecho mediante acuerdo de Consejo de Gobierno.

Así pues, a propuesta de la entidad del sector al cual representa, cabe renovar al vocal correspondiente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Presidencia, Cultura y Igualdad, en la sesión de día 11 de octubre de 2019 adopta el acuerdo siguiente:

Primero. Renovar al señor Miguel Puigserver Lloberas, de la Asociación Provincial de Empresarios de Actividades Marítimas (APEAM), como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en representación de los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario de las Illes Balears.

Segundo. Notificar este acuerdo a la Autoridad Portuaria de Baleares y a las personas interesadas.

Tercero. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 11 de octubre de 2019

La secretaria del Consejo de Gobierno

Pilar Costa i Serra

